



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°158 -2021-REGION ANCASH/SRP/G**

Nuevo Chimbote, 13 de julio de 2021

**VISTOS:** Resolución Gerencial Sub Regional N° 634-2012 REGION ANCASH/SRP/G, RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 155-2016 REGION ANCASH SRP/G, Informe N° 267-2020/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/OLO, Informe N° 741-2020/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL, Informe N° 1286-2020 REGION ANCASH/SRP/SGIMA, Informe N° 306-2021/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL/JJRV, Informe N° 508-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA, Informe Legal N° 096-2021-REGION ANCASH/SRP/G-OAJ y otros; y/o otros.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales. Asimismo, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, como instancia administrativa depende técnico, normativo, funcional y administrativo del Gobierno Regional de Ancash;

Asimismo, los artículos 4º y 5º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR, de fecha 04 de enero del 2021, Se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos





**"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"**

Humanos.

Que, con esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la **Ordenanza Regional N° 005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que en su artículo 1°** establecen que la Gerencia Sub Regional Pacífico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

Que, la Liquidación ha sido efectuada al amparo del Resolución de Contraloría No. 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa"; así como observando los Lineamientos de la Directiva No. 001-2010 REGION ANCASH/SRP/G "Procedimiento para la Liquidación de Obras Públicas efectuadas por Administración Directa, Contrata, Convenio y Liquidación de Oficio, aprobada con RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 493-2010-RA/SRP/G.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 634-2012-REGION ANCASH/SRP/G**, de fecha 20 de noviembre del 2012, se resuelve aprobar el Expediente Técnico proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 86142 - SABIO SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL, DISTRITO DE MALVAS, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" - SNIP N° 157588**, con un valor referencial de S/. 3'810,685.31 soles, por un periodo de 240 días calendarios, modificada mediante **RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 506-2013-REGION ANCASH/SRP/G** de fecha 18 de setiembre del 2013 en el cual se aprueba el Expediente Técnico por el valor referencial de S/. 3'938,165.66 soles, por un periodo de 240 días calendarios, modalidad **ADMINISTRACION DIRECTA**.

Que, hasta el 23 de diciembre del 2013, la obra tuvo un total de avance de ejecución de obra de 79.40% quedando pendiente un 20.60%, que corresponde al acabado del Modelo 03, los pisos de cemento pulido de los 04 módulos proyectados, así como el patio de formación, 02 escaleras (escalera principal - ingreso y escalera del NPT + 6.36m.), escenario, terminar el sentado de ladrillo caravista del centro perimétrico, colocado de la teja andina, instalación de las puertas y ventanas, pintado de los módulos, colocación del techo acústico y carpintería metálica.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 155-2016-REGION ANCASH-SRP/G**, de fecha 12 de octubre de 2016, se aprueba el Expediente Técnico de Culminación denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 86142 - SABIO SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL, DISTRITO DE MALVAS, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH - CULMINACION" - SNIP N° 157588**, por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de 90 días calendarios, cuyo monto referencial asciende a S/ 645,803.02 soles incluidos I.G.V. con precios vigentes al mes de setiembre del 2016, de acuerdo al presupuesto detallado:





COSTO DIRECTO	554,618.77
GASTOS GENERALES (12%)	66,554.25
COSTO EJECUCION DE OBRA	621,173.02
SUPERVISION DE OBRA	18,000.00
EXPEDIENTE CULMINACION OBRA	6,630.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>645,803.02</b>

Que, mediante Informe N° 267-2020/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/OLO de fecha 21 de diciembre de 2020, el Ing. Augusto Huamán López – Jefe de La Oficina de Liquidaciones de la SRP, remite al Jefe del Área de Supervisión y Liquidaciones el expediente de Liquidación de Oficio de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 86142 – SABIO SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL, DISTRITO DE MALVAS, PROVINCIA DE HUARMEY – ANCASH", para su aprobación.

**PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA – EXPEDIENTE TECNICO INICIAL**

MONTO PRESUPUESTADO	
ESTRUCTURAS	2'333,072.39
ARQUITECTURA	485,830.34
INSTALACIONES ELECTRICAS	49,049.73
INSTALACIONES SANITARIAS	101,025.04
EQUIPAMIENTO	97,280.07
FLETE	276,448.84
COSTO DIRECTO	3'342,706.41
GASTOS GENERALES (14%)	467,978.90
SUB PRESUPUESTO	3'810,685.31
COSTO DEL EXPEDIENTE	127,480.35
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>3'938,165.66</b>

**PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA – EXPEDIENTE TECNICO DE CULMINACION**

MONTO TOTAL – CULMINACION	
ESTRUCTURAS	181,505.16
ARQUITECTURA	136,665.08
INSTALACIONES ELECTRICAS	65,251.92
INSTALACIONES SANITARIAS	32,072.93
EQUIPAMIENTO	118,023.68
FLETE	21,100.00
COSTO DIRECTO	554,618.77
GASTOS GENERALES (12%)	66,554.25
COSTOS DE EJECUCION DE OBRA	621,173.02
SUPERVISION DE OBRA	18,000.00
EXPEDIENTE CULMINACION DE OBRA	6,630.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>645,803.02</b>

Que, mediante Informe N° 741-2020/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL de fecha 22 de diciembre de 2020, el Jefe de Supervisión y Liquidaciones, remite el expediente de Liquidación de Oficio para su aprobación.



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"**

Que, mediante Informe N° 1286-2020-REGION ANCASH/SRP/SGIMA de fecha 22 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita aprobar la liquidación de obra, conforme a los informes Informe N° 267-2020/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/OLO e Informe N° 741-2020/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL emitido por la Oficina de Liquidaciones y del Área de Supervisión y Liquidaciones, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 306-2021/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL/JJRV de fecha 13 de mayo de 2021, el Jefe de Supervisión y Liquidaciones – Ing. John Bryan Ocaña Peña, en uno de sus párrafos señala: "El costo total de la obra ejecutada por la modalidad de Administración Directa es por el importe de S/ 3'894,752.19 soles, de acuerdo al Informe N° 1476-2020-REGION ANCASH/SRP/SGAyR emitido por el Área de Administración y Recursos con presupuesto ejecutado (gastado) de fuente de financiamiento de recursos determinados: Canon sobre canon, con SNIP N° 157588, obra ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa en el Distrito de Malvas, Provincia de Huarney, Departamento de Ancash, asimismo, la obra tiene un saldo de S/ 689,216.49 soles.

	TECNICO	FINANCIERO
PRESUPUESTO APROBADO EXP. TECNICO	3'938,165.66	0.00
PRESUPUESTO APROB. EXP. TEC. – CULMINACION	645,803.02	0.00
PRESUPUESTO APROBADO ADICIONAL	0.00	0.00
PRESUPUESTO EJECUTADO	3'894,752.19	3'894,752.19
SALDO	689,216.49	1'918,081.81

Dejo constancia que la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 86142 – SABIO SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL, DISTRITO DE MALVAS, PROVINCIA DE HUARMEY – ANCASH", cuenta con un Laudo Arbitral de Derecho en el Proceso iniciado por la empresa S&T CONSTRUCTORES EIRL contra el Gobierno Regional de Ancash – Sub Región Pacífico con el número de expediente: A044-2014-OSCE, el cual se está dejando pendiente para su respectiva liquidación según Informe N° 18-2020/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL de fecha 02 de marzo de 2020, por lo que dicho monto del laudo no se encuentra en el reporte financiero emitido por el Área de Administración y Recursos y se tiene que tratar como un caso independiente por tratarse de un servicio.

Que, mediante Informe N° 508-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA de fecha 24 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Infraestructura solicita la aprobación de liquidación técnica y financiera de obra por consultoría externa.

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (contingente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.





**"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"**

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

**"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima.** - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente (Presidente del Comité de Selección), en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2021-GRA/GR de fecha 17 de junio del 2021; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 86142 – SABIO SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL, DISTRITO DE MALVAS, PROVINCIA DE HUARMEY – ANCASH", por el importe de S/. 3'894,752.19 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil con Setecientos Cincuenta y Dos con 19/100 soles) incluido IGV, ejecutada por Administración Directa.

**SEGUNDO.- DISPONER** que una vez que se tenga consentida la Resolución de aprobación de la Liquidación de Obra, se inicie el procedimiento para la elaboración del informe final de cierre del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 86142 – SABIO SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL, DISTRITO DE MALVAS, PROVINCIA DE HUARMEY – ANCASH"

*[Handwritten signature]*





**"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"**

**ARTICULO TERCERO.**- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración y Recursos; Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB GERENCIA PACÍFICO  
*Cesar Augusto Aguilar Villegas*  
Cesar Augusto Aguilar Villegas  
GERENTE  
CLAO Nº 31104